

de Almodóvar del Pinar (Cuenca), con los agregados que éste ya tiene: Solera de Gabaldón y Paracuellos de la Vega, dotado con una plaza de segunda categoría.

Respecto al Médico de la plaza amortizada se observará cuanto preceptúa el artículo 74-1 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se amortiza el Partido Médico de Arrastaria (Alava), constituyéndose en agregado del de Orduña (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido sobre la pretendida fusión de los Partidos Médicos de Arrastaria (Alava) y el de Orduña (Vizcaya), dotados ambos con una titular de quinta y segunda categoría, respectivamente,

Este Ministerio, en base de los informes favorables evacuados en el expediente, así como a la proximidad entre las entidades que componen ambos Partidos, lo que permite una correcta asistencia médica y la consiguiente mejora en la situación económica, hoy precaria, del facultativo que desempeña la titular, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, disponer la amortización de la actual plaza del Partido Médico de Arrastaria (Alava), quedando fusionado, con las entidades que lo componen, al Partido Médico de Orduña (Vizcaya), que proseguirá con una titular de segunda categoría y con cabecera en el Municipio de este nombre.

En cuanto se refiere al Médico titular del amortizado Partido de Arrastaria, quedará en la situación de «excedente forzoso», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Personal de los Servicios Locales, y en las condiciones fijadas en el artículo 172 del propio Reglamento

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura Regional de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Ferrocarril de Baeza a Utiel, Sección primera. Camino de acceso a la estación de Villacarrillo (Jaén)». término municipal de Villacarrillo (Jaén).

Visto el informe de la Abogacía del Estado de Jaén y las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública de las fincas que son necesarias ocupar en el término municipal de Villacarrillo (Jaén) con motivo de las obras arriba indicadas,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que resultan afectadas.

Segundo.—La finca número 4, que figuraba en la relación que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Jaén» a nombre de don Hermenegildo Peralta Moreno, resulta ser propiedad de doña Dores Méndez Pérez, por lo que en lo sucesivo todas las actuaciones se entenderán con la referida señora.

Lo que se hace público en los mismos diarios a fin de que los propietarios afectados puedan comparecer en el plazo de diez días ante la Alcaldía de dicho término municipal para hacer las alegaciones que crean pertinentes, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la mencionada Ley.

Madrid, 10 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Francisco Soler.—5.732-E.

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. C. 636, de Gijón a Mieres, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Sama de Langreo a Mieres», término municipal de Sama de Langreo.

Declaradas de urgencia las obras de «Acondicionamiento de la C. C. 636, de Gijón a Mieres, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Sama de Langreo a Mieres», término municipal de Sama de Langreo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 26 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 1 al 5, 6, 7 al 14, 14', 14'', 14''', 16 al 20, 20', 21 al 23, 23', 24, 24', 25, 26, 26', 26'', 26''', 27, 28, 28', 29 al 35, 35', 36 al 40, 40', 40'', 42 al 48, 50 al 52, 52', 52'', 54, 54', 54'', 56 al 59, 59', 60, 61, 62, 64, 65, 65', 66, 67, 67', 67'', 68, 68', 69, 69', 70, 70', 70'', 72, 73, 73', 73'', 73''', 73IV, 74 al 76, 76', 77, 77', 78, 78', 79, 79', 81, 81', 81'', 82, 82', 83, 84, 84', 85 al 87, 89, 89', 90, 91, 91', 92 al 96, 96', 97, 98, 99 y 100, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 12 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.739-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Camino CR-I-22, de la zona media de vegas», término municipal de Baeza (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 237-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de julio de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de julio de 1966 y en el periódico «Jaén» de fecha 30 de octubre de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1966. — El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—5.738-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3064/1966, de 1 de diciembre, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta en Elda-Petrel (Alicante).

El considerable crecimiento de diversas ciudades españolas y la demanda de puestos escolares de Enseñanza Media aconseja la creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Edu-